

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 050013110-007-2021-00584-00

REFERENCIA: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

Atendiendo el contenido del escrito que antecede, se tiene por notificada a la parte demandada y se le empieza a contar el término para la contestación de la demanda de que trata el artículo 391 del Código General del proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, artículo 8.

Se reconoce personería Jurídica al Dr. SANTIAGO MESA CORREA, portador de la T.P. No. 325.036 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente proceso y en los términos del poder que se confiere.

De otro lado, la parte demandante respondiendo al requerimiento hecho por el despacho, en auto admisorio de la demanda con fecha 10 de noviembre de los presentes, y conforme al memorial allegado al despacho el 19 de noviembre del año en curso, se dispone a oficiar al cajero pagador del señor HUGO IVAN MARIN TABORDA, identificado con C.C Nro. 3.333.495, el cual corresponde al CONSORCIO FOPEP-FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS. Líbrese el oficio tal y como se dispuso en auto el admisorio de la demanda.

Del escrito aportado mediante memorial de la parte demandante, contentivo del proceso ejecutivo el cual le correspondió su conocimiento al Juzgado Quince de Familia, agréguese al expediente y córrasele traslado a la parte demandada, para poderle dar el valor probatorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727b37b76177ce642dc1c03e02f7127bf3669763e9730594d2ac02e6b5b311bf**

Documento generado en 22/11/2021 09:50:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>